



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LIBREROS DE BURGOS 2020**

BURGOS, a 18 de diciembre de 2020

**REUNIDOS**

La Sra. Da. Ma Rosario Pérez Pardo, Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, y C.I.F. P-5990002-G.

**Y**

El Sr. D. Álvaro Manso Ortiz, con D.N.I. 13.131.999-B, que actúa en nombre y representación de la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, con C.I.F. G-09079468, en calidad de presidente de la misma.

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos tiene entre sus fines la gestión de cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo Ejecutivo, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos viene colaborando con la Asociación Provincial de Libreros desde hace años en múltiples acciones culturales y siempre de manera satisfactoria, valorando positivamente la capacidad de proposición y organización de actividades de dicha Asociación, en relación con el libro y la lectura.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera muy valiosa la red de librerías de la ciudad como un servicio cultural al ciudadano.

Que la Asociación de Libreros mantiene entre sus objetivos promover el libro y la lectura, colaborando con las administraciones públicas para poder llegar al mayor número posible de ciudadanos y realizando actividades culturales que les permitan participar y conocer contenidos, autores y tendencias.

Que la Asociación de Libreros, a través de sus miembros, está en disposición de poder hacer llegar a sus clientes no solo la oferta cultural promovida desde dicha Asociación, sino también la ofrecida por parte del Ayuntamiento de Burgos a través del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Que ambas partes, considerando al librero como un "agente cultural" en la ciudad, encuentran oportuno establecer un Convenio Marco de Colaboración que permita acercar a los ciudadanos de manera más eficiente y continua la oferta cultural que les ofrecen, acuerdo que se regirá conforme a las siguientes:



### CLAÚSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la promoción y fomento de la cultura contenidas en el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2020, en el marco del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación Provincial de Libreros de Burgos.

#### **SEGUNDO.- ACTUACIONES**

Que el Plan de Actuación correspondiente a la anualidad 2020 recoge como actuaciones a desarrollar por la Asociación Provincial de Libreros de Burgos las siguientes:

| <b>ACTUACIONES 2020</b>                  | <b>PRESUPUESTO de gasto</b> | <b>SUBVENCIÓN que se solicita</b> |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|
| Día del Libro                            | 3.000                       | 0                                 |
| Feria del Libro                          | 41.500                      | 24.000                            |
| Día de las Librerías                     | 1.500                       | 0                                 |
| Catalibros                               | 4.000                       | 0                                 |
| Ruta libros escondidos                   | 2.500                       | 1.000                             |
| Presencia Salón Libro Infantil           | 1.500                       | 0                                 |
| <b>Total actividades directas</b>        | <b>54.000,00 €</b>          | <b>25.000,00 €</b>                |
| Bonos-regalo libros lectura niños 8 años | 45.000                      | 45.000                            |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>99.000,00 €</b>          | <b>70.000,00 €</b>                |

#### **TERCERO.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las acciones objeto de esta subvención deberán desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31/12/2020, con independencia de la fecha de firma del convenio, así como de la resolución de concesión, en lo referente a las actividades a realizar por la propia asociación con un gasto previsto de hasta 25.000 €, pero en lo referente a los 45.000 € destinados a favorecer la lectura, mediante la entrega de cheques regalo para la compra de libros de lectura a los niños de la ciudad de Burgos que cumplieran 8 años en 2020 el plazo para realizar las actividades subvencionables llega hasta el 28 de febrero de 2021, al no ser materialmente posible realizarlo antes por la necesaria coordinación con los centros escolares, debiéndose aportar la justificación de dichos gastos dentro de los 3 meses siguientes (hasta el 31 de mayo).

#### **CUARTO.- SUBVENCIÓN**

El Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la Asociación Provincial de Libreros de Burgos la cantidad de 70.000€ en concepto de **subvención nominal** con cargo a los presupuestos anuales del Organismo y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 (AD 7011 Y ADFUT 7012) del Presupuesto General Vigente para 2020 tras la modificación de créditos para abordar la mención nominal por el Pleno de los Presupuestos Prorrogados para este año.



El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable y con los límites generales establecidos en el cuadro de financiación recogido en el apartado de Actuaciones.

Que el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos abonará en días posteriores a la firma del presente Convenio, el 70% del importe total de la subvención. Presentada la justificación y aprobada por el Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, se abonará el 30% restante.

### **QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hubieran producido en el desarrollo del Plan de Actuación en el periodo comprendido entre el 1/01/2020 y el 31/12/2020. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni aquellos gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable el beneficiario deberá presentar certificado de EXENCIÓN de IVA expedido por la Agencia Tributaria.

En todo caso serán subvencionables:

- Organización de Ferias, Ferias y Certámenes Expositivos
- Campañas específicas de Publicidad y Promoción
- Acciones de Información y Comunicación
- Jornadas, Seminarios y Congresos
- Misiones Comerciales
- Adquisición de libros de lectura para niños residentes en Burgos

Dentro de los límites de gasto subvencionable recogido en el Convenio, podrá admitirse la sustitución de actuaciones para las que se solicitó subvención que no se hayan realizado, por otras llevadas a cabo, así como el trasvase de presupuesto entre actuaciones, sin que ninguna de estas circunstancias de derecho a una mayor ayuda.

**En lo referente a la contratación de obras, servicios y/o suministros, cuando se supere el importe del contrato menor regulado en el art 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 deberán solicitarse, al menos, 3 ofertas.**

### **SEXTO.- SUBVENCIÓN PARA EL REGALO DE LIBROS A NIÑOS. PROCEDIMIENTO:**

Se establece este mecanismo para llevar a efecto lo encomendado:

- 1- El IMC elabora y reparte bonos-regalo. Exactamente imprime, en papel/tinta no falsificables bonos por el número exacto de ciudadanos de edad de 8 años en 2020.
- 2- El reparto de los bonos se realiza a través de los colegios de Enseñanza Primaria, acompañando cada bono de una carta que explica la campaña y la manera de canjearlo.
- 3- Con el bono el beneficiario acude a cualquiera de las librerías asociadas donde lo canjea por los libros que desee.
- 4- No son objeto de la campaña: libros de texto, libros de referencia (diccionarios, atlas), literatura no infantil, etc...



- 5- La librería recoge el bono, anota en el mismo el nombre del niño o niña que ha recibido el lote, entrega los libros y emite factura a la Asociación de Libreros. Ambos documentos, bono y factura, grapados, se remiten a la Asociación.
- 6- La Asociación paga a los libreros las facturas recibidas.
- 7- Justificación: terminada la campaña la asociación remite al IMC (entrega en registro general del Ayuntamiento) todas las facturas (acompañadas por sus bonos), como justificante de la subvención. En cada bono debe figurar el nombre del niño o niña que ha recibido el lote de libros.
- 8- En el caso de que no se hayan repartido todos los lotes (pues es posible que haya quienes no hagan uso del bono, o ni siquiera lo recojan), al no llegarse a los 45.000 € de presupuesto destinado a este fin, caben dos opciones:
  - a. La asociación no percibe (o devuelve, si ya la ha recibido) la cantidad no utilizada.
  - b. Las bibliotecas municipales adquieren libros por ese valor hasta completar los 45.000 €

En todo caso la justificación de esta parte de la subvención se realizaría aportando como documentación las facturas de los libros adquiridos en las librerías y abonadas por la Asociación a las mismas.

### **SÉPTIMO.- PUBLICIDAD**

En la publicidad, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del IMC.

Cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso para la difusión de la actividad, existirá obligación de dar conocimiento de que el IMC colabora mediante subvención.

### **OCTAVO.- OBLIGACIONES**

La Asociación Provincial de Libreros se compromete a destinar íntegramente la subvención concedida al desarrollo de las iniciativas enmarcadas en el Convenio de Colaboración con el IMC y a proporcionar cuanta documentación sea requerida por el IMC.

La Asociación Provincial de Libreros realizará las actuaciones descritas con sujeción a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del IMC en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad.

La firma de este Convenio comportará la **declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 58/2003 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.**

Así mismo con la firma de este Convenio **se autoriza al IMC para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.**

### **NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN**

La Asociación Provincial de Libreros podrá subcontratar la TOTALIDAD de la actividad subvencionada, es decir el 100% de la ejecución de las actividades objeto del Convenio de Colaboración.



#### **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN**

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad:

#### **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:**

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla el instituto

#### **Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:**

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

#### **Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.**

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.



### **Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.**

#### **a) Gastos subvencionables:**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

#### **b) Documentos justificativos del gasto/pago**

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

#### **c) Documentos justificativos del gasto/pago**

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).



- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - 1. Número y, en su caso, serie.
  - 2. Fecha de su expedición.
  - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
  - 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.



- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

### **DECIMO PRIMERA.- COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superará el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Así mismo en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La comisión de seguimiento estará integrada por **dos personas de cada entidad** y será la encargada de supervisar la ejecución de los compromisos adquiridos, proponiendo adaptaciones, modificaciones o realizando sugerencias que pudiera contribuir a una mejor consecución de los objetivos propuestos, para ello **se reunirá una vez al trimestre o bien cuando una de las partes lo requieran**.

### **DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA**

El convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización y justificación del Plan de Actuación objeto de la subvención.

### **DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

**DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA Y  
TURISMO**

**EL VICESECRETARIO GENERAL  
- T.O.A.S.J.G.L.**

**EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN**

**Fdo. M<sup>a</sup> Rosario Pérez Pardo**

**Fdo. Gonzalo Gómez Saiz**

**Fdo. Álvaro Manso Ortiz**